

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Marzo 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha, dictada en el expediente instruido al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

1.º Que es atribución propia del Ministerio de Gracia y Justicia declarar las excedencias de los funcionarios dependientes del mismo; resolver las dudas referentes á la procedencia, validez y eficacia de las excedencias; fijar los haberes que con arreglo á las leyes corresponda percibir á los excedentes, y mandar que tenga efecto el abono del haber asignado á los que pasan á tal situación, sin que haya podido modificar su competencia la Real orden de 5 de Octubre de 1893, que autorizó la

sustitución de la excedencia forzosa por la voluntaria.

2.º Que los funcionarios de la carrera judicial declarados excedentes por el Ministerio de Gracia y Justicia, tienen la consideración de activos, especialmente para la percepción del haber asignado por la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, aun cuando al ser declarados excedentes se hallasen en situación de electos para otro cargo, ya por causa de traslación ó permuta, ó bien por disfrute de licencia y dentro del término legal posesorio ó de su prórroga, situación que no altera su condición de activos para todos los efectos de la excedencia y de sus consecuencias naturales, una de las cuales es el percibo del haber asignado que procede abonarle á partir de la fecha de la declaración de excedencia y que han dejado de percibir por virtud del acuerdo improcedente de la Ordenación de pagos de la Junta de Clases pasivas.

3.º Que en orden á estas excedencias, las facultades y competencia de la expresada Junta están limitadas á ejecutar las resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, único competente, sin exigir otros requisitos ni atemperarse á otras reglas que á las establecidas en la Real orden de 17 de Agosto de 1892 y las dictadas por dicho Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, publicación en la Gaceta y demás efectos. Madrid 16 de Enero de 1895.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta 7 Marzo 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 93 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
286	D. José Mantilla Segura.....	35'75	»	35'75	12'51
287	D. Onofre Moreno Beltrán.....	274'49	»	274'49	96'07
288	D. Enrique Mullor Feanch.....	273'10	73'73	346'83	121'39
289	D. Francisco Mateo Herrero.....	78'32	»	78'32	27'41
290	D. Antonio Molina Nevot.....	75'42	»	75'42	26'39
291	Cristóbal Martín Páez.....	136'12	»	136'12	47'64
292	D. Toribio Monge Sebastián.....	445'74	49'03	494'77	173'16
293	Emilio Mercado González.....	37'82	10'21	48'03	16'81
294	Juan Mailló Criado.....	127'91	23'02	150'93	52'82
295	Angel Medina Solomandí.....	182	38'22	220'22	77'07
296	D. Julián Martínez González.....	344'12	6'88	351	122'85
297	Francisco Martín Pérez.....	182	40'04	222'04	77'71
298	Julián Martín Martín.....	16'85	4'54	21'39	7'48
299	Andrés Márquez García.....	42'27	11'39	53'59	18'75
300	Feliciano Marzo Garzón.....	13	3'51	16'51	5'77
301	D. Lorenzo Mulet Gil.....	274	35'62	309'62	108'36
302	Francisco Martín Amusco.....	182	49'14	331'14	80'89
303	Eusebio Montero Alonso.....	90'04	24'31	114'35	40'02
304	Nicolás Mozo Martínez.....	189'20	39'73	228'93	80'12
305	Pablo Miguel Bartolomé.....	156'92	42'36	199'28	69'74
306	Diego Martínez Fuentes.....	199'55	3'99	203'54	71'23
307	Esteban Mosquera Alvarez.....	170'79	46'11	216'90	75'91
308	Bernardo Miralles Nogueras.....	182	49'14	231'14	80'89
309	Anselmo Martínez Pastor.....	194'88	52'61	247'49	86'62
310	Manuel Méndez Sánchez.....	182	29'12	211'12	73'89
311	Germiniano Muñoz Fierro.....	182	»	182	63'70
312	Carlos Magdalena Suárez.....	156	»	156	54'60
313	Antonio Matos Lamas.....	122'11	»	122'11	42'73
314	Antonio Mallor Oliver.....	37'21	10'53	27'25	16'54
315	Aquilino Morán Gallego.....	73'23	»	73'23	25'63
316	Ruperto Martínez Martínez.....	39	10'53	49'53	17'33
317	Anselmo Monge Tovar.....	155'55	41'99	197'54	69'13
318	José Martín Cortés.....	65	17'55	82'55	28'89
319	Antonio Martínez García.....	52	12'48	62'48	22'56
320	Pedro Martínez Estévez.....	123'52	14'82	138'34	48'41
321	Jaime Montaner Fanals.....	96'76	26'12	122'88	43
322	Bernardo Morales Martín.....	52	14'04	66'04	23'11
323	Tomás Merino Asenjo.....	182	49'14	231'14	80'89
324	José Martínez Quiroga.....	98	26'26	124'46	43'56
325	Eufrasio Martínez Mora.....	22'78	6'15	28'93	10'12
326	Juan Montejo Villarán.....	78	21'06	99'06	34'67
327	Mateo Martínez Miguel.....	10'86	2'93	13'79	4'82
328	Angel Martínez Arjona.....	40'44	10'91	51'35	17'97
329	Blas Mellado Sánchez.....	52	14'04	66'04	23'11
330	Francisco Miñana Clement.....	182	49'14	231'14	80'89
331	Cástor Moreno Heras.....	59'75	16'13	75'88	26'55
332	Salvador Muñoz Dugato.....	126	34'02	160'02	56
333	Raimundo Martínez Satur.....	85'48	23'07	108'55	37'99
334	Juan Noriega Robellada.....	117	»	117	40'95
335	D. Mariano Norma de las Cuevas...	89	»	89	31'17
336	Juan Nevot Peña.....	52	14'04	66'04	23'11
337	Bernardino Nogales Díaz.....	76'29	20'59	96'87	33'90

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		à percibir el 35 por 100 del capital à intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
338	Manuel Navarro Fidel.....	124'44	33'59	158'03	55'31
339	Marcos Nieto Diego.....	52	14'04	66'04	23'11
340	Raimundo Noval Noval.....	30'83	7'39	38'22	13'37
341	Manuel Otero Milano.....	52	14'04	66'04	23'11
342	Roque Ortega Torregrosa.....	52	14'04	66'04	23'11
343	José Ortiz González.....	26	7'02	32'02	11'55
344	Daniel Ortega Cuesta.....	34'31	9'29	43'57	15'24
345	Simón Ordeña Cuevas.....	27'50	7'42	34'92	12'22
346	José Oescala García.....	182	49'14	231'14	80'89
347	Manuel Ortiz Peña.....	186'95	»	186'95	65'43
348	Manuel Ortuño Ruiz.....	182	3'64	185'64	64'97
349	León Oliva Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
350	Antonio Plaza López.....	181'29	»	181'29	63'45
351	Joaquín Pastor Gisbert.....	169	»	169	59'15
352	Pascasio Peradella Rodríguez.....	48'98	»	48'98	17'14
353	Cipriano Pérez González.....	39	10'53	49'53	17'33
354	D. Juan Pascual González.....	45'31	»	45'31	15'85
355	Francisco Pérez Pérez.....	182	20'02	202'02	70'70
356	Plácido Pando Moya.....	52	14'04	66'04	23'11
357	Marcos Perdiguier Pallares.....	47'86	12'92	60'78	21'27
358	Abelardo Picazo Espinosa.....	59'58	16'08	75'66	26'48
359	Simón Peñambres Incógnito.....	91	24'57	115'57	40'44
360	D. Eugenio Parra Peña.....	406'39	109'72	516'11	180'63
361	José Palacios Alfonso.....	112'58	27'01	139'59	48'85
362	Elías Pajuelo Cascos.....	13	3'51	16'51	5'77
363	José Posada Sánchez.....	130	23'40	153'40	53'69
364	José Pons Pérez.....	144'86	39'11	183'97	64'38
365	Pascual Porras Romero.....	150'22	36'05	186'27	65'19
366	Domingo Pardo López.....	182	49'14	231'14	80'89
367	Antonio Pastor Domenech.....	91	24'57	115'57	40'44
368	Jesús Picón Rey.....	40'21	»	40'21	14'07
369	Gerardo Puente Alzate.....	173'87	46'94	220'81	77'28
370	Domingo Palomero Delgado.....	189'88	51'26	241'14	84'39
371	Gregorio Prieto Duque.....	182	49'14	231'14	80'89
372	Antonio Pleus Sedentil.....	161	25'76	186'76	65'36
373	Nicolás Pozo Rivera.....	21'44	»	21'44	7'50
374	Domingo Portero Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
375	Francisco Palomo Higuera.....	174'74	41'93	216'67	75'83
376	Juan Pérez Díaz.....	182	»	182	63'70
377	Vicente Pérez Rivera.....	156'78	42'33	199'11	69'68
378	Ramón Pís Nonato.....	39	10'53	49'53	17'33
379	Francisco Pleites Carmona.....	78	21'06	99'06	34'67
380	Deogracias Prudencio Alonso.....	42'12	11'37	53'49	18'72
381	Isidro Pozo Rodríguez.....	103'38	27'91	131'29	45'95
382	Nicolás Periales Marcos.....	81'07	21'88	102'95	36'03
383	José Paradela Abella.....	91	24'57	115'57	40'44
384	Juan Pérez Reguera.....	42'42	11'45	53'87	18'85
385	José Pérez Rodríguez.....	50'77	13'70	64'47	22'56
386	Vicente Pérez Luque.....	182	43'68	225'68	78'98
387	Francisco Pablos Lozano.....	84'84	22'90	107'74	37'70
388	Manuel Puga Pardo.....	237'39	»	237'39	83'08
389	Jacinto Pastor Perezagua.....	167'45	45'21	212'66	74'43
390	Luis Pérez Calvo.....	89'38	24'13	113'51	39'72
391	Juan Pascual Sampere.....	13	3'51	16'51	5'77
392	Manuel Pereiro Munden.....	104	24'96	128'96	45'13
393	Venancio Pantigas Lafuente.....	91	24'57	115'57	40'44
394	José Poveda García.....	156	42'12	198'12	69'34
395	Pedro Perales Cano.....	193'40	52'21	245'61	85'96
396	Vicente Puerto Expósito.....	34'05	7'45	41'54	14'53
397	Eustaquio Quintela Martínez.....	11'57	3'12	14'69	5'14

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
398	José Quintana Riquelme.....	129'52	34'97	164'49	57'57
399	Jerónimo Ramos Rodríguez.....	26	»	26	9'10
400	José Ramón Cancelo.....	168'08	23'53	191'61	67'06
401	Manuel Rodríguez Marchena.....	39	4'29	43'29	15'15
402	D. Ruperto del Río Capellán.....	435'25	»	435'25	152'33
403	Manuel Rodríguez Valiente.....	182	20'02	202'02	70'70
404	Andrés Rojas Aillón.....	182	1'82	183'82	64'33
405	Raimundo Ronda Barriánaga.....	172'57	»	172'57	60'39
406	Blas Rocafull Alacreu.....	182	49'14	231'14	80'89
407	Raimundo Ramírez Pineda.....	216'16	58'36	274'52	96'08
408	Camilo Rodríguez Carballo.....	129'55	34'97	164'52	57'58
409	Francisco Rodríguez Baños.....	64'87	»	64'87	22'70
410	Eugenio Rodríguez Rodríguez.....	240'02	64'80	304'82	106'68
411	Antonio Rodríguez Blanco.....	65	17'55	82'55	28'89
412	José Rodríguez López.....	78	21'06	99'06	34'67
413	Juan Ramos Prieto.....	129'85	31'16	161'01	56'35
414	Ramón Rodríguez Serrano.....	311'03	83'97	395	138'25
415	Juan Ródenas Martínez.....	169'92	45'87	215'78	75'52
416	Santiago Rodríguez González.....	182	49'14	231'24	80'89
417	Lázaro Reguero Olmo.....	64'34	17'37	81'71	28'59
418	Tomás Ruiz Ruiz.....	52	14'04	66'04	23'11
419	Luis Rimada Villa.....	52	14'04	66'04	23'11
420	Manuel Rengel Cortés.....	39	10'53	49'53	17'33
421	José Roca Sánchez.....	21'58	5'82	27'40	9'59
422	Leandro Renedo Alba.....	62'18	13'67	75'85	26'54
423	Hipólito Ramón Blanco.....	39	10'53	49'53	13'33
424	Mariano Rodrigo Górriz.....	39	2'73	41'73	14'60
425	Francisco Royo Rodríguez.....	59'70	16'11	75'81	26'53
426	Manuel Rodríguez Fernández.....	33'62	9'07	42'69	14'94
427	Rafael Ruiz Aguilar.....	182	49'14	231'14	80'89
428	Juan Rincón Luengo.....	104	28'08	132'08	46'22
429	León Ruiz Padilla.....	64'21	17'33	81'54	28'53
430	Antonio Rodríguez Almeda.....	182	49'14	231'14	80'89
431	Aquilino Rodríguez Cortés.....	117	31'59	148'59	52
432	Manuel Rodríguez Márquez.....	94'42	25'49	119'91	41'96
433	José Reig Pérez.....	52	14'04	66'04	23'11
434	Francisco Roda Marcos.....	46'32	»	46'32	16'21
435	Antonio Rodríguez Salvador.....	74'68	20'16	94'84	33'19
436	D. Bonifacio Sánchez Fernández... ..	250'91	55'20	306'11	107'13
437	D. Juan Sánchez Ruiz.....	85'50	»	85'50	29'92
438	D. Enrique Serrano Moreno.....	241'90	43'54	285'44	99'90
439	Joaquín Sáez Marín.....	143'60	10'05	153'65	53'77
440	José Sanguiao Rey.....	128'78	28'33	157'11	54'98
441	Florencio Sola Pérez.....	216'16	»	216'16	75'65
442	Victoriano Sáez Gamporredondo... ..	211'83	4'23	216'06	75'62
443	Víctor Senero Cordero.....	313'16	84'55	397'71	139'19
444	Feliciano Serrano Gutiérrez.....	165'30	44'63	209'93	73'47
445	José Sáez Cabezón.....	65	14'95	79'95	27'98
446	Antonio Sánchez Jiménez.....	175'59	1'75	177'34	62'06
447	Rafael Santos Zamorano.....	78	21'06	99'06	34'67
448	Luis Solís Ogea.....	160'63	11'24	171'87	60'15
449	Juan Sierra Oller.....	182	1'82	183'82	64'33
450	Pedro Sábado López.....	156	42'12	198'12	69'34
451	Andrés Santalla Fernández.....	120'23	32'46	152'69	53'44
452	José Sendrá Guerri.....	45'16	12'19	57'35	20'07
453	Pascual Sagrero Armas.....	13	3'51	16'51	5'77
454	Rafael Silva Muñoz.....	154'23	41'64	195'87	68'55
455	Jacinto Sánchez Castillo.....	182	1'82	183'82	64'33
456	Bartolomé Socías Vicéns.....	168'08	45'38	213'46	74'71
457	Jacobo Santiago Vázquez.....	121'74	28	149'74	52'40

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
458	Rafael Salvador Moreno	182	49'14	231'14	80'89
459	Pelegrín Sánchez Martín	41'08	11'09	52'17	18'25
460	Juan Salas Calafat	54'39	14'68	69'07	24'17
461	José Suárez Pérez	68'94	18'61	87'55	30'64
462	Isidoro Salas Muñoz	40'05	10'81	50'86	17'80
463	Domingo Serranilla Fernández	88'80	23'97	112'77	39'46
464	Francisco Señor Fernández	112'76	30'44	143'20	50'12
465	Pablo Santos Muñoz	14'14	3'81	17'95	6'23
466	Juan Sánchez Pérez	47'59	2'85	50'44	17'65
467	Joaquín Salas Borronat	65	17'55	82'55	28'89
468	Eulogie Sáez López	52	14'04	66'04	23'11
469	D. Santiago Sierra Tembleque	471'15	47'11	518'26	181'39
470	Antonio Sánchez Jiménez	52'57	»	52'57	18'39
471	Felipe Santiago Expósito	193'49	52'24	245'73	86
472	Cristóbal Torrijos Lafuente	147'91	»	147'91	51'76
473	Pedro Terol López	263'32	71'09	334'44	117'04
474	Miguel Timonet Uguet	43'31	5'63	48'94	17'12
475	Anselmo Tesorero Gil	78'73	14'17	92'90	32'51
476	Manuel Tato Blanco	104	24'96	128'96	45'13
477	Angel Torres Marco	167'21	38'45	205'66	71'98
478	Antonio Torres Fuentes	212'26	57'31	269'57	94'34
479	Antonio Tenorio Tenjo	19'07	5'14	24'21	8'47
480	Miguel Tello Miguel	91	24'57	115'57	40'44
481	Valentín Tejero Marcos	182	49'14	231'14	80'89
482	Nicolás Tabonero Banadoig	182	»	182	63'70
483	Ramón Taboada Sánchez	65	17'55	82'55	28'89
484	Francisco Talantes Eslava	141'40	38'17	179'57	62'84
485	Aquilino Tahoces Fernández	77'20	20'84	98'04	34'31
486	Fernando Toro Polo	294'14	79'41	373'55	130'74
487	Antonio Tejuelo Gas	182	27'30	209'30	73'25
488	Baltasar Tejero Cuéllar	182	49'14	231'14	80'89
489	Antonio Urios Díaz	39	0'78	39'78	13'02
490	Pascual Usó Domínguez	315'62	85'21	400'83	140'29
491	Fernando Ventura González	64'51	»	64'51	22'57
492	Francisco Villa Fernández	118'28	31'93	150'21	52'57
493	Vicente Vear Nogués	93'13	»	93'13	32'59
494	Isidro Viria Raya	143'81	30'20	174'04	60'91
495	Vicente Vela Tejedor	175'31	21'03	196'34	68'71
496	Gregorio Vicente Rodríguez	197'96	»	197'96	69'28
497	Andrés Valera Calveiro	139'83	32'16	171'99	60'19
498	Salvador Vázquez Montiel	60	16'20	76'20	26'67
499	Olegario Valiño Saavedra	162'58	17'83	180'46	63'16
500	Pedro Vives Todo	136'39	36'82	173'21	60'62
501	Tomás Valdepérez Ferreras	91	24'57	115'57	40'44
502	José Vázquez Valle	78	21'06	99'06	34'67
503	Juan Vasalo Vasalo	26'26	7'09	33'35	11'67
504	Antonio Vega Palomo	130	35'10	165'10	57'78
505	Santiago Vatmille Llebra	182	49'14	231'14	80'89
506	Manuel Vega	74'19	»	74'19	25'96
507	Domingo Villados Madrid	183'82	49'63	233'45	81'70
508	Pedro Villasala Ruiz	162'19	43'79	205'98	72'09
509	José Villariño Maguillo	113'55	28'38	141'93	49'67
510	Juan Vicente Capdevila	52	14'04	66'04	23'11
511	Juan Val Arregui	182	43'68	225'68	78'98
512	José Vázquez Toro	69'62	18'79	88'41	30'94
513	Antonio Vidal Delgado	91	19'11	110'11	38'53
514	Manuel Vázquez Cejido	39	10'53	49'53	17'33
515	Juan Vázquez Ancoequita	182	49'14	231'14	80'89
516	José Vázquez Freijo	66'60	17'98	84'58	29'60
517	Gregorio Vela Andrade	182	3'64	185'64	64'97

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
518	Manuel Villa García.....	182	41'86	223'86	78'35
519	Antonio Vila Mangano.....	30'14	8'13	38'27	13'39
520	Santiago Valle Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
521	Pedro Vidales Rosa.....	34'99	9'44	44'43	15'55
522	Angel Villanueva Jiménez.....	33'94	9'16	43'10	15'08
523	Pedro Zamora Benítez.....	98'98	26'72	125'70	43'99
524	José Zamora Sáez.....	45'29	12'22	57'51	20'12
525	Fidel Zarraqueno Lázaro.....	169'60	»	169'60	59'36
526	Ramón Retana Azúa.....	26	7'02	33'02	11'55
	TOTAL.....	67.687'24	12.838'98	80.526'22	28.181'49

Madrid 26 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 11 del actual para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del actual mes de Marzo hasta fin de Mayo inmediato se recibirán por esta Delegación de Hacienda los cupones de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia.

2.º La presentación de cupones ha de efectuarse en una sola factura en ejemplares impresos que facilitará *gratis* la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregándose á los presentadores, luego de comprobados y taladrados á su presencia los cupones, el resumen talonario que contiene la factura, como resguardo que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. No serán admitidos los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de que hayan sido destacados, á fin de practicar la oportuna confrontación que dicha oficina debe hacer constar bajo su responsabilidad por medio de nota autorizada en la factura respectiva.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que también facilitará *gratis* la referida

Intervención, expresándose en el epígrafe de las mismas con toda claridad el concepto á que pertenece la ó las láminas, siendo asimismo indispensable que se estampen los números de las inscripciones en orden correlativo de menor á mayor, que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, en la inteligencia de que de ningún modo serán admitidas las carpetas que se hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas, la que carece de talón, quedará en la Intervención con las inscripciones, las que, una vez verificadas las operaciones de comprobación y bastantear, serán devueltas á los interesados, quienes suscribirán el oportuno *recibí* en la carpeta. En el acto de la presentación de las láminas se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, el cual será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

4.º No se admitirán otras facturas de cupones y carpetas de inscripciones sino las que lleven impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Zaragoza 11 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

SECCION SEXTA.

D. Clemente Oliván y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Luna:

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de la Junta municipal de esta villa que obran en la Secretaría de mi cargo, aparece la celebrada por dicha Corporación en 6 del actual, y en ella el siguiente

Particular.—«Acto continuo, el Sr. Presidente

manifestó que la reunión tenía por objeto acordar la manera de cubrir el déficit de 1.680 pesetas y 44 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año económico de 1895 á 1896, votado ayer por esta Corporación. Enterados los señores concurrentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, revisaron todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con el fin de procurar su nivelación; pero no siéndoles posible aumentar los ingresos por aparecer aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios, ni disminuir los gastos por ser los que figuran necesariamente indispensables, después de una amplia y razonada discusión, acordaron por unanimidad que se enjague el expresado déficit con recursos extraordinarios; y siendo el medio más adoptable á las circunstancias especiales de la localidad, establecer un impuesto módico sobre las especies de pajas y leñas no destinadas á la industria que se consuman en la localidad y su término durante dicho ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 27 céntimos de peseta cada 100 kilogramos de paja, y de 15 céntimos de peseta cada otros 100 kilogramos de leña, sin que exceda dicho tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la vigente ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, así lo acordaron; para lo cual se solicitará del Gobierno de S. M. oportunamente, toda vez que calcula la Junta un consumo de 3.640 kilogramos de pajas y 4.651 de leñas, viene á producir el impuesto exactamente las 1.680 pesetas 44 céntimos de que queda hecho mérito. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la precitada Real orden circular y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos á que hace referencia la citada regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes que saben hacerlo, y por los que no saben, lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Manuel Pérez.—Mariano Aranda.—Martín Murillo.—Mariano Lambán.—Blas Lambán.—Lorenzo Murillo.—Manuel Aranda.—José Aranda.—Pascual Lambán.—Constancio Lambán.—Por los demás señores que no saben, Clemente Oliván, Secretario»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Sierra de Luna á 7 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, Clemente Oliván.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de

consumos por tres años. La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará una segunda por las dos terceras partes del cupo el día 31 del mismo; si tampoco hubiese postor, se arrendará con venta á la exclusiva por un año y se celebrarán las subastas, si á ello hubiese lugar, en los días 14, 21 y 28 de Abril por lo correspondiente á los grupos de líquidos y carnes.

Viver de la Sierra 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Máñez.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies de consumos: la primera subasta se celebrará el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, y de no haber postor, se celebrará la segunda el 28 del mismo. Si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 7, 18 y 28 de Abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo se halla de manifiesto desde esta fecha, por término de 15 días, el expediente para solicitar del Gobierno de S. M. el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña no destinada á la industria, para cubrir el déficit del presupuesto de 1895-96.

Pleitas 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Félix Jaraba.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento referente al año de 1895-96, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quinto 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Jenaro Novella.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Fabara 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Casiano Latorre.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94.

Presupuesto adicional y refundido para 1894-95.

Presupuesto municipal ordinario para 1895-96.

Apéndice al amillaramiento para 1895-96.

Repartimiento general extraordinario sobre haberes y utilidades para cubrir el déficit del presupuesto adicional y refundido de 1893-94.

Romanos 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Pellejero.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el ejercicio de 1895-96, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y durante ellos se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Mallén 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Domingo Baigorri.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año económico 1895 á 96, estará de manifiesto por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Pozuelo 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de las responsabilidades impuestas á Juan Antonio Lacruz Aruej, vecino de la villa de Luesia, en causa contra el mismo sobre estafa, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al procesado, sitios los inmuebles en término de dicha villa, y son los siguientes:

Un macho, pelo negro, de siete palmas de alzada, cerrado: tasado en 15 pesetas.

Un huerto en la partida de Tiermanzanas, de una fanega de cabida; que linda al N. con huerto de José Lapetra y Francisco Berges, al E. con el río, al S. con Bernardo Martínez y al O. con camino: tasado en 125 pesetas.

Unos campos, secano, en Tresmarvalles, de cabida tres cahices; que lindan al N. con Juan Miguel Aragüés, al E. con Encarnación Martínez, al S. con Juan Lacruz y Fernando Marcellán y al O. con el mismo Lacruz: tasados en 85 pesetas.

Un campo en Fuensalada, de 12 fanegas; linda al N. con Josefa Sánchez, al E. con Juan Miguel Aragüés, al S. con Romualdo Marcellán y al O. con camino del molino: tasado en 40 pesetas.

Otro campo en Tresmasvalles, de siete fanegas; que linda al N. y O. con Juan Miguel Aragüés, al E. con camino y al S. con Juan Lacruz: tasado en 100 pesetas.

Unos campos en Longar, de 20 fanegas; que lindan al N. y E. con Francisco Jiménez, al S. con Juan José Calvo y al O. con camino: tasados en 75 pesetas.

Un campo en Arquiles, de 12 fanegas; linda al N., E. y O. con Leona Gállego y al S. con Benito Alegre: tasado en 20 pesetas.

Una era en Tarragual, de seis almudes; linda al S. y O. con Francisco Jiménez, al N. con Juan Ses y al E. con camino: tasada en 5 pesetas.

Un colmenar en la partida de Nardova; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Juan Lacruz: tasado en 70 pesetas.

Otro colmenar en Valdemocé; que linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Bartolomé Charles: tasado en 75 pesetas.

Un crédito hipotecario, de 6.000 reales, que al procesado tiene sobre un corral y posesión de campo, sito en la partida de Nardova, de 52 cahices de cabida; lindante al N. con tierras de D. Juan Aragüés, al E. con otras de Fernando Marcellán, al S. con otras de Francisco Galbán y al O. con río de Asín.

Las fincas cuarta y quinta, se hallan hipotecadas en favor de D. Tomás Ara por cierta cantidad, y la descrita en segundo lugar se halla embargada y anotada preventivamente para el pago de 31 pesetas 62 céntimos de contribución del año 1893 al 1894.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Luesia, el día 2 de Abril próximo viniendo y hora de las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 8 de Marzo de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sindicato de riegos de la villa de Quinto.

No siendo posible celebrar la Junta general de regantes indicada en anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, fecha 12 de Enero último, para examinar el proyecto de nuevas ordenanzas de riegos y proceder en su vista á la discusión y aprobación del mismo, se hace saber por el presente á todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de la acequia de esta villa, así regantes como industriales, que este Sindicato celebrará Junta general extraordinaria en el día 21 de Abril próximo, en la Casa Consistorial y hora de las dos de su tarde, para la discusión y aprobación de dichas ordenanzas de riegos.

Se advierte al propio tiempo que si en dicho día no concurriese número suficiente de regantes para tomar acuerdo, se señala el día 28 del citado mes de Abril para celebrar la referida sesión, reuniendo presente que como segunda convocatoria se tomará acuerdo con el número de interesados que asistan á la misma.

Quinto 9 de Marzo de 1895.—El Presidente del Sindicato, Manuel Abenia.